



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 219 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 25 ABR 2019

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 235-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/BAQ, elaborado por el Ing. Bladimir Apaza Quispe, con documento de identidad N° 44648696, que da cuenta sobre la solicitud de fecha 21 de enero del 2019 con Expediente N° 244 que en su contenido solicita Reingreso a la Parcela de Corta del Plan Manejo forestal intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 928-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, presentado por el TITULAR Señor JULIAN CONDORI ATAMARI, identificado con DNI N° 04801263, Titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-215-03, domiciliado en la Jr. Lambayeque N°526 Puerto Maldonado, del Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha 25 de Mayo de 2016; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera".



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**.- En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de Enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 928-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 08 de setiembre de 2017**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, presentado por el Señor **JULIAN CONDORI ATAMARI**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-215-03 Ubicada en el Sector **Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;

Que, mediante Expediente N° 244, de fecha 21 de enero del 2019, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-215-03, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual.

Que, el **INFORME TECNICO N° 235-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/BAQ** elaborado por el Ing. **Bladimir Apaza Quispe**, Identificado con D.N.I N° 44648696, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual correspondiente al plan de manejo complementario, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 928-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Y en virtud de lo aprobado por la **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo pendiente es decir No realizo Descargo total de de volumen de las especies Solicitadas; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **UN (01) Año**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2015-GOREMAD/GR, del 15 de junio del 2015, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar** al Señor JULIAN CONDORI ATAMRI, titular de la CONCESIÓN con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-215-03 el REINGRESO a la Parcela de Corta (PC) del Plan de Manejo Forestal Intermedio de acuerdo al siguiente CUADRO N° 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 928-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, este REINGRESO a la Parcela de Corta (PC) tendrá vigencia UN (01) Año a partir de la aprobación de la presente resolución.

CUADRO N° 01: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especies		DMC (cm)	N° arboles		Volumen solicitado	
	N. Comun	N. Científico		Arb/hect.	Total	m3/hect.	m3
1	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.124	23	0.90	168.19
Total				0.124	23	0.90	168.19

Fuente: R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE

CUADRO N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta.

Coordenadas UTM PCA					
Vert.	Este	Norte	Vert.	Este	Norte
V1	435907	8636561	V7	435973	8635010
V2	436346	8636196	V8	435698	8634816
V3	436944	8636235	V9	435544	8635100
V4	437225	8636872	V10	435421	8635601
V5	436628	8635266	V11	435221	8636107
V6	436173	8635319			
AREA: 185.42 HECTAREAS					

Artículo 2°.- **Autorizar** al Señor JULIAN CONDORI ATAMRI, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, el transporte del producto Forestal por VIA FLUVIAL, desde el sector Rio Pariamanu, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de Trozas para su verificación por el Personal de la DRFFS del Puesto Control Forestal sede "Tambopata".

Artículo 3°.- **CUMPLASE**, con todo lo extremos dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

Artículo 3°.- **Notificar** la presente Resolución al concesionario Sr. JULIAN CONDORI ATAMRI, titular del contrato con fines no maderables N° 17-TAM/C-OPB-J-215-03, para su cumplimiento obligatorio, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Yanis Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

Julian

09801263

29-04-19